



Expte. Ref.: 0002328/2020

Córdoba, 12 7 MAR 2020

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la renovación de la contratación de la **Prof. Ana Laura Elorsa, DNI 29.959307**, para prestar servicios profesionales en la Co-coordinación del Programa Producción del Hábitat Urbano y Organizaciones Socio Territoriales, en el marco de la Secretaría de Extensión, a partir del 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020, el contrato a celebrarse se enmarca en las previsiones de la Ordenanza HCS N° 5/12; y

CONSIDERANDO:

Que se agregan a las presentes actuaciones: Nota solicitando la contratación, proyecto de contrato, Informe de Justificación de la contratación, Informe de Factibilidad Presupuestaria e Informe de la Situación de Revista.

Que a fs. 10 el Informe de legalidad realiza recomendaciones, las cuales este Decanato comparte, por lo que se deberá reconocer los servicios prestados desde el 01/01/2020 y hasta el día de ayer y ordenar el pago de honorarios profesionales en concepto de legítimo abono y con carácter de excepción en los términos de la Ord. Hcs 5/95 art. 2 segundo párrafo.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNC
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Renovar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con la **Prof. Ana Laura Elorsa, DNI 29.959307**, para prestar servicios profesionales en la Co-coordinación del Programa Producción del Hábitat Urbano y Organizaciones Socio Territoriales, en el marco de la Secretaría de Extensión, a partir del día de la fecha y hasta el 31/12/2020. El contrato a celebrarse se enmarca en las previsiones de la Ordenanza HCS N° 5/12, Art. 2, Inc.5 ANEXO D. Imputando el presente a PROFOIN (foja 8).

ARTÍCULO 2°: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por la **Prof. Ana Laura Elorsa, DNI 29.959307**, desde el período 01/01/2020 y hasta el día de ayer, en virtud de haber prestado servicios prescindiendo de la suscripción del instrumento legal, y **disponer** que se abonen honorarios en concepto de legítimo abono.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Registrar en MICURE. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 97
CSA



Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mgter. María Inés Peralta**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº - 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **Ana Laura Elorza, D.N.I. Nº 29.959.807**, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 1614 . – Bº Ñu Pora- Río Ceballos, Córdoba, provincia CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **Ana Laura Elorza , D.N.I. Nº 29.959.807** , quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en calidad de Coordinadora del Programa "Producción del Hábitat Urbano y Organizaciones Socio Territoriales" de la Carrera de la licenciatura en Trabajo Social.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Escuela de Trabajo Social – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL. El presente contrato tendrá duración desde el día **1 de Enero del 2020 y hasta el día 31 de Diciembre 2020** , y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no

publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **Pesos 120.000. (\$ Doce mil)**, pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **Pesos 10.000 (\$ Diez mil)** a partir del día 1 al 10 de cada mes del 2020 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle 9 de Julio Nº 1614 . - Bº Ñu Pora- Río Ceballos, , provincia CORDOBA.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2020.-----